

A/A Directoras/-es de Departamento de la UAM

Buenos días:

Por indicación del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, Javier Oubiña Barbolla, nos complace ponernos en contacto con usted para remitirle como en años anteriores, información referida a la convocatoria de Beca de Colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2023/2024 (se adjunta convocatoria), que se gestiona en la Sección de Becas y Ayudas al Estudio (seccion.becas@uam.es).

Dado el interés que supone para los estudiantes esta Beca, les rogamos la máxima difusión.

- El número de becas de colaboración asignado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a nuestra Universidad es de 81 para el presente curso académico, distribuidas por el Consejo Social de nuestra Universidad según establece la convocatoria ([el reparto de las becas](#) se encuentra publicado en la página web de la Sección de Becas, al igual que el resto de información sobre esta convocatoria).
- La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la dirección <https://sede.educacion.gob.es> en el apartado correspondiente a “Buscar trámites”.
- El plazo de solicitud será desde el día 8 de junio hasta el día 19 de septiembre de 2023, ambos inclusive.
- Los estudiantes deberán presentar junto con la solicitud el proyecto de colaboración al que se refiere el art. 8 de la convocatoria que se tiene que desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de los departamentos universitarios y que versará, en todo caso, sobre alguna de las materias de formación básica u obligatorias para la obtención de la titulación que se esté cursando (debe ser un proyecto independiente del proyecto fin de grado o fin de máster), en el que se describirán detalladamente las funciones que se van a realizar durante la colaboración así como el régimen de dedicación y tareas que deberá cumplir el becario.
- El proyecto deberá presentarse debidamente avalado y puntuado por el Consejo de departamento, en el que este vaya a desarrollarse, reunido en pleno o en

comisión, que valorará el proyecto de colaboración, con una puntuación de hasta un máximo de 4 puntos (art. 12).

- En la valoración del proyecto se tendrá en cuenta:
 - I. Contenido innovador del proyecto, hasta 1 punto.
 - II. Aplicación del trabajo a desarrollar tanto en el propio departamento como fuera del mismo, hasta 1 punto.
 - III. Posible continuidad en futuros proyectos de investigación, hasta 1 punto.
 - IV. Introducción de las nuevas tecnologías en los métodos de trabajo, hasta 1 punto.

Cada una de las puntuaciones otorgadas deberá ser justificada.

MUY IMPORTANTE:

- En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y el Estado o la Universidad.
- La colaboración prestada por el becario estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.
- Los requisitos académicos se encuentran recogidos en el art. 6 de la convocatoria. Todos aquellos datos que no figuren en el expediente del solicitante en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta a los efectos de su valoración para la concesión de la beca, por lo que corresponde a los solicitantes requerir, en su caso, a sus respectivos centros la actualización de sus expedientes académicos.
- En todos los proyectos deberán figurar además de las firmas, el nombre completo del Departamento donde se vaya a desarrollar la colaboración para así evitar posibles errores en la adjudicación de las becas.
- Los solicitantes deberán, asimismo, reunir los requisitos que, respecto de la nacionalidad establece el artículo 4.1 d) del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- Esta convocatoria es aplicable en todo el territorio nacional, salvo para los estudiantes con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma del País Vasco, según lo establecido en el Real Decreto 1014/1985 de traspaso de competencias en esta materia.

- Quienes resulten beneficiarios de la ayuda deberán prestar su colaboración a razón de tres horas diarias durante siete meses y medio en el Departamento correspondiente, en los términos recogidos en el proyecto de colaboración. La colaboración a que se refiere este apartado en ningún caso podrá iniciarse con anterioridad a la concesión de la beca, ni concluir con posterioridad al 31 de julio de 2024, salvo las excepciones establecidas en el art. 5 apartado e.
- Una vez finalizado el periodo de colaboración de la convocatoria 2023/2024, será preceptivo elaborar un breve informe individualizado que refleje los trabajos realizados por cada uno de los becados tutorizados por el departamento. Este informe deberá remitirse al Consejo Social en el plazo que este establezca (y que será notificado con la suficiente antelación).
- Igualmente, según establece la convocatoria, dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, se deberá presentar en la Sección de becas de la Universidad certificación acreditativa del departamento de haber prestado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la convocatoria. La unidad de becas remitirá el referido certificado a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional para dar por finalizado el procedimiento. Esta certificación surtirá los efectos de justificación de la subvención concedida previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de no presentar esta certificación en el plazo mencionado, se entenderá no justificada la prestación de la colaboración y la concesión de la beca será modificada con reintegro total de su cuantía.

Para cualquier consulta estamos a su disposición en las extensiones siguientes:
4163/3782

Un saludo,

SECCIÓN DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO